



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

023727 16 DIC 2022

“Por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuitad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2022”.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. 1068 de 2015, y la Resolución 000002 del 03 de enero de 2022, modificada por la Resolución 007561 del 02 de mayo de 2022:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida atendiendo los siguientes criterios debidamente descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y iii) Equidad.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que *“Gratuidad. Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca”*. El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 señala que: *“Destinatario del giro directo. En consonancia con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas estatales”*. A su vez, el artículo 2.3.1.6.4.7 establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial 23 de 2011, los cuales se relacionan en el artículo primero de la presente resolución.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a), b) y c) del Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborara una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituye como el acto administrativo que soporte el giro de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2022”.

Que mediante el Documento de Distribución SGP-69-2022, se realizó la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones, destinando para el concepto de calidad - gratuidad educativa, en la suma de \$535.145.874.114

Que mediante resolución No. 017468 del 30 de agosto de 2022, el Ministerio de Educación Nacional realizó la desagregación de las apropiaciones referidas en el párrafo anterior.

Que las apropiaciones desagregadas por el Ministerio de Educación Nacional se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 93622 del 21 de febrero de 2022, expedido por el coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro de los recursos por concepto de Calidad Gratuidad Educativa del SGP a las Instituciones Educativas que se relacionan a continuación, situados en el concepto de gasto A-03-03-05-001-002-*, gastos de funcionamiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

N.	ITEM	SECRETARIA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA	MUNICIPIO	NIT FONDO DE SERVICIOS	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIT ENTIDAD BANCARIA SIF NACIÓN	TIPO CUENTA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR GIRO
01	10	CAUCA	CALDONO	800026264	I.E. SUSANA TROCHEZ DE VIVAS	800037800	AHR	421103000731	\$ 2.350.524
02	10	CAUCA	GUAPI	817005831	I.E. MANUEL DE VALVERDE	800037800	AHR	421253002031	\$ 26.660.045
03	10	CAUCA	CALDONO	891501592	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS COMUNEROS	800037800	AHR	421103000691	\$ 5.807.038
04	10	CAUCA	CALDONO	817001917	INSTITUCION EDUCATIVA EMPRESARIAL CERRO ALTO (ANTES I E COMERCIAL CERRO ALTO)	800037800	AHR	421103000721	\$ 7.302.486
05	10	CAUCA	GUAPI	817005940	I.E. FRAY LUIS AMIGO	800037800	AHR	421253002013	\$ 9.576.593
06	10	CAUCA	LOPEZ DE MICAY	817005831	I.E.A. MAXIMINO GARABATO ANTES(I.E. INDIG MAXIMINO GARABATO)	800037800	AHR	421253002031	\$ 7.700.016
07	10	CAUCA	PIAMONTE	817007681	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NINO DE YAPURA	800037800	AHR	479033015635	\$ 1.917.806
08	10	CAUCA	PIAMONTE	817007681	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SABIO	800037800	AHR	479033015635	\$ 3.723.801
09	17	HUILA	GARZON	813004926	INSTITUCION EDUCATIVA BARRIOS UNIDOS	860002964	AHR	338283807	\$ 27.644.562
10	17	HUILA	GARZON	813007191	INSTITUCION EDUCATIVA SAN GERARDO	860002964	AHR	338284730	\$ 12.714.195
11	17	HUILA	GARZON	813006515	INSTITUCION EDUCATIVA EL RECREO	860002964	AHR	338279722	\$ 7.132.341
TOTAL									\$ 112.529.407

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectuar por parte de la Subdirección Financiera, los compromisos, obligaciones y órdenes de pago, de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP – Educación, destinados a financiar la gratuidad educativa y oficializados mediante Documento de Distribución SGP-69–2022, a las Instituciones Educativas que se relacionan en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos que se giran mediante este acto administrativo no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente de los señalados en la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuita Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2022*”.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,



HERNANDO BAYONA RODRÍGUEZ

Proyecto: Gilberto A. Ramírez - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Revisó: Cristian Oswaldo Carmona Sánchez – Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Revisó: Lucas Ernesto Gutiérrez Martínez – jefe Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Revisó: Carlos Antonio Stand Villareal – Subdirección de Gestión Financiera
Revisó: Patricia Ovalle Giraldo – subdirectora de Gestión Financiera
Revisó: Nohelia Martínez Hernández – subdirectora de Monitoreo y Control